



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble Arrendado No.11001 4189 034 **2022 00088** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Con apoyo en lo normado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acredítese la remisión por vía electrónica de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que no se pidieron medidas cautelares y se indicó una dirección y correo electrónico de notificación de los demandados.

Así mismo tal exigencia no puede tenerse por cumplida con el memorial remitido vía correo electrónico el 13 de junio de 2022, como quiera que la certificación de correo arrimada da cuenta de un Proceso Laboral en donde figura como demandante Javier Enrique Gómez Noriega y demandado Instituto Tobias Emanuel.

2° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3° Existe incongruencia entre los hechos segundo y tercero de la demanda, toda vez que el valor informado en el hecho segundo no corresponde a la sumatoria señalada en el hecho tercero.

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA  
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 025  
Hoy, 8 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO  
Secretaria**

Firmado Por:  
Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28f2d2aa2c872a8c888079a77d2ba2d123551ea63a62e7382826881b3ae38106

Documento generado en 05/08/2022 03:41:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**